



ACUERDO 010 DE 2020

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE PROTECCION Y UTILIZACIÓN ADECUADA DE LAS AGUAS DE LOS 'MANANTIALES' U 'OJOS DE AGUA' O SIMILARES EXISTENTES, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 27 de noviembre de 2020, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE PROTECCION Y UTILIZACIÓN ADECUADA DE LAS AGUAS DE LOS 'MANANTIALES' U 'OJOS DE AGUA' O SIMILARES EXISTENTES, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 10 de noviembre de 2020 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación el día 18 de noviembre de 2020.

ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, noviembre 27 de 2020.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento el **Acuerdo 010 de 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE PROTECCION Y UTILIZACIÓN ADECUADA DE LAS AGUAS DE LOS 'MANANTIALES' U 'OJOS DE AGUA' O SIMILARES EXISTENTES, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho
Asesor Secretaría Jurídica



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



ACUERDO No. 010 DE 2020

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN ADECUADA DE LAS AGUAS DE LOS ‘MANANTIALES’ U ‘OJOS DE AGUA’, O SIMILARES EXISTENTES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confieren el numeral 9º del Artículo 313 de la Constitución Política, el Artículo 65 de la Ley 99 de 1993, Artículo 26 de la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 0007 de 2011 por medio del cual se establece la política pública medioambiental y el Acuerdo 001 de 2020: Plan de Desarrollo 2020-2023 - “Soy Barranquilla”

CONSIDERANDO

Que es potestativo del Concejo Distrital la protección del medio ambiente y utilización adecuada de las aguas de los ‘manantiales’ u ‘ojos de agua’, o similares existentes en el Distrito de Barranquilla.

Que el Acuerdo N° 001 del 2020 establece entre sus propósitos la Política de Biodiversidad como conjunto de acciones para la protección del medio ambiente

Que el Acuerdo N° 007 de 2011 se establece la Política Pública Distrital para la gestión ambiental en materia de recuperación, mantenimiento, manejo y financiación de los parques y zonas verdes de uso colectivo de la ciudad.

Que distintas iniciativas ciudadanas han realizado acciones conducentes a proteger los manantiales y ojos de aguas.

Que la Administración Distrital a través de las dependencias Secretaria de Planeación, Agencia Distrital de Infraestructura (ADI) y Barranquilla Verde expresaron su interés por este proyecto, tal como reposa en acta de trámite en Primer Debate

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Se establecen las medidas para la Protección y Utilización Adecuada de las aguas de los “Manantiales” u “Ojos de Agua”, o similares existentes en el Distrito de Barranquilla.

PARÁGRAFO. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderán por: “Manantiales” u “Ojos de Agua” las fuentes naturales de agua que surgen, por determinados puntos, del interior de la tierra o de entre las rocas, ya sea de manera intermitente o de forma perenne o constante, espontáneamente o por virtud de labores practicadas para tal propósito.

ARTÍCULO 2º. El objetivo general de las medidas aquí establecidas, es que haya un uso adecuado y óptimo, sin desperdicios y contaminación, de las aguas de los “Manantiales” u “Ojos de Agua” o similares, existentes o a detectar en el Distrito de Barranquilla; así como evitar la recarga o rebosamiento de los alcantarillados de la ciudad con los líquidos generados por estos cuerpos.





“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN ADECUADA DE LAS AGUAS DE LOS ‘MANANTIALES’ U ‘OJOS DE AGUA’, O SIMILARES EXISTENTES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 3º. La Alcaldía de Barranquilla, a través de las dependencias competentes, diseñará y ejecutará el (los) programa (s) respectivo (s) para cumplir a cabalidad con el objetivo general de estas medidas que se aprueban mediante el presente acuerdo; respecto de los “Manantiales” u “Ojos de Agua”, identificados y los que se lleguen a detectar, en el territorio del Distrito.

ARTÍCULO 4º. La Alcaldía de Barranquilla, a través de las dependencias competentes, adelantará las gestiones y/o actuaciones administrativas para detectar, identificar y estudiar, todos y cada uno de los “Manantiales” u “Ojos de Agua” o similares, existentes en el Distrito de Barranquilla.

La Alcaldía Distrital presentará el inventario de manantiales y ojos de agua existentes en la ciudad y así mismo un Plan para su uso y manejo adecuado, en un plazo de seis meses contados a partir de la aprobación y sanción del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5º. La alcaldía del Distrito de Barranquilla, a través de las dependencias competentes, adelantará las gestiones y actuaciones pertinentes para que las aguas de los “Manantiales” u “Ojos de Agua” o similares, existentes en el Distrito de Barranquilla, sean cabalmente utilizadas, entre otras cosas, en:

- Riego y mantenimiento de las canchas deportivas que lo ameriten, entre otras.

- Riego y mantenimiento de las zonas verdes de los Parques, Bulevares y Plazas u otros espacios públicos.

- Reactivación, y riego y mantenimiento de las llamadas fuentes luminosas que existían en la ciudad, o las nuevas a construir.

- Riego y mantenimiento de árboles frutales u ornamentales existentes o a sembrar.

- Baterías sanitarias de Instituciones educativas y de salud y oficinas oficiales.

- Adecuación de Lagos o similares, para su uso – en el marco de la auto-sostenibilidad - en la recreación y el esparcimiento.

ARTÍCULO 6º. La Alcaldía del Distrito de Barranquilla, a través de las dependencias competentes, adelantará las gestiones y actuaciones pertinentes para que, al programar la construcción de parques, bulevares, canchas o escenarios deportivos, zonas verdes y plazas o





“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN ADECUADA DE LAS AGUAS DE LOS ‘MANANTIALES’ U ‘OJOS DE AGUA’, O SIMILARES EXISTENTES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

equivalentes, de resultar pertinente, se incluya en los respectivos diseños, la utilización adecuada de las aguas de los “Manantiales” u “Ojos de Agua” o similares.

ARTÍCULO 7°. La Alcaldía del Distrito de Barranquilla, a través de las dependencias competentes, adelantará las gestiones y actuaciones pertinentes para el diseño e institucionalización de “Bio -Parques del Agua” o “Bio Jardines Botánicos del Agua”, con o sin la adecuación de Lagos o similares, como atractivos turísticos, centros de esparcimiento y recreación, y espacios de formación o sensibilización ciudadana en ecología y ambiente sano.

ARTÍCULO 8°. Las autoridades competentes tomaran las medidas del caso para evitar que las aguas de los “Manantiales” u “Ojos de Agua” o similares sean desperdiciadas ya sea conduciéndoles o dejándoles correr libremente a los alcantarillados de las zonas donde se encuentren, sin el uso cabal de que se habla en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso se permitirá que las aguas de los “Manantiales” u “Ojos de Agua” o similares se mezclen con aguas de arroyos o de vertimientos que les contaminen.

PARAGRAFO 2. La Alcaldía del Distrito de Barranquilla, a través de las dependencias competentes, la ADI y Barranquilla Verde, entre otras, adelantarán la restauración de los cuerpos de agua de los “Manantiales” u “Ojos de Agua” mediante la reducción de la entrada de nutrientes y vertimientos en las cuencas de recepción que pudiesen llegar a tener.

ARTÍCULO 9°. La Alcaldía del Distrito de Barranquilla, a través de las dependencias competentes, adelantará las gestiones y actuaciones pertinentes para generar conductas cívicas y cultura ciudadana en respeto, protección y uso adecuado de los “Manantiales” u “Ojos de Agua” o similares; así como estimular la recuperación o reactivación de las terrazas, patios, jardines o ante-jardines verdes, con siembras en arena, utilizando el líquido que emane de éstos cuerpos

ARTÍCULO 10°. La Alcaldía del Distrito de Barranquilla, a través de las dependencias competentes, rendirá informe completo e integral cada seis (6) meses, al Concejo de Barranquilla, sobre los programas de los que se habla en el presente Acuerdo y los avances al respecto





“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN ADECUADA DE LAS AGUAS DE LOS ‘MANANTIALES’ U ‘OJOS DE AGUA’, O SIMILARES EXISTENTES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 11– La Alcaldía Distrital de Barranquilla a través de las dependencias competentes incluirá las medidas previstas del presente Acuerdo en la política Medio Ambiental (Acuerdo 0007 de 2011) y/o el Plan Maestro del Medio Ambiente.

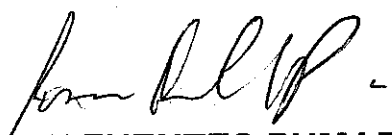
ARTÍCULO 12 – En el término de Seis (6) meses, la Administración Distrital de Barranquilla, presentará al Concejo Distrital, su adopción El Plan de Protección de Manantiales y Ojos de Agua; y se autoriza su registro e inclusión en el Plan de Obras Prioritarias del Distrito.

ARTICULO 13 – La Oficina de Participación Ciudadana o quien haga sus veces convocará a la ciudadanía y organizaciones cívicas y civiles dentro de los 60 días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo a crear la Red de protección de los manantiales y cuerpos de agua con el fin de generar sinergia con la Administración en dicho propósito. La Personería Distrital prestará acompañamiento al cumplimiento del presente Artículo.

ARTÍCULO 14°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 27 días, del mes de NOV. del 2020.


JUAN FUENTES PUMAREJO
Presidente.


MAURICIO VILLAFÁÑEZ JABBA
Primer Vicepresidente


ERNESTO CRISSIEN BARRAZA
Segundo Vicepresidente


WILLIAM VASQUEZ B
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 10 de noviembre de 2020.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 18 de noviembre de 2020.


WILLIAM VASQUEZ BUSTAMENTE
Secretario General

